



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARÍA		
04 MAYO 2021		
REG. N°	FOLIOS	HORA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°016-2021-GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 MAY 2021

VISTO:

Solicitud HRC 001906, presentado por Haydee Benito Masías de Calle, solicita el pago de los beneficios laborales; Informe N°008-2021-/GRP-DRTPE-OTAITI-EAIV de fecha 04 de enero 2021, Informe N°0011-GRP-DRTPE-AL de fecha 03 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro N°01906-2020 de fecha 20 de abril 2021, presentada ante la mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento y por Luto y Sepelio a su favor por el fallecimiento de su madre María Agustina Masías Vda de Benito; adjuntando copia del acta de defunción.

La Oficina Técnica Administrativa informa que la solicitante tiene la condición de servidora nombrada del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura.

Precisa, que resulta procedente lo peticionado por la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle sobre el subsidio de fallecimiento, conforme a los documentos que lo sustentan, anexando el cálculo los montos correspondientes.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 016-2021-GRP-DRTPE-DR

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos de humanos del sector público; estableciéndose lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o que corresponda, o de ser el caso de un familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, habiendo acreditado la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle con el certificado de defunción perteneciente a su madre: María Agustina Masías Vda de Calle, resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento, por lo que resulta procedente el pago del correspondiente subsidio.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASIAS DE CALLE, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señor madre quien en vida fue María Agustina Masías Vda de Benito la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 016-2021-GRP-DRTPE-DR

ARTICULO 2°.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo

ARTICULO 3° REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa y a la interesada para su conocimiento y cumplimiento. **ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

Recibido
04/05/2021

